

## **AEVECAR celebra que el Supremo apruebe la ITC-04 y defienda la seguridad de los consumidores en las Estaciones de Servicio**

*Madrid, 25 de enero de 2019.-* AEVECAR celebra que el Tribunal Supremo sentencie favorablemente sobre la puesta en marcha de la ITC-04 y así defienda la seguridad de los consumidores en las Estaciones de Servicio.

El presidente de la Agrupación Española de Vendedores al por Menor de Carburantes y Combustibles (AEVECAR), Alejandro Ripoll, ha asegurado que *“tanto AEVECAR como el resto de asociaciones del sector comprometidas con el empleo y la seguridad de los consumidores son conscientes de que queda mucho camino por recorrer y mejorar pero en este caso lo primordial era asegurar el buen servicio de todas y cada una de las estaciones de servicio”*.

El Tribunal Supremo asegura en sus sentencias que la norma no establece ninguna disposición carente de justificación, de razonabilidad y proporción ni se puede alegar en ella una vulneración de la Directiva 2006/123/CE, de los artículos de la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y de garantía de la unidad de mercado, así como las referidas a la pretendida vulneración del principio de libertad de establecimiento.

La ITC-04 es una norma que regula la seguridad industrial en las instalaciones de suministro de carburante al por menor y limita el repostaje en régimen desatendido a 75 litros y tres minutos.

Los recursos que la Asociación de Estaciones de Servicio Automáticas (AESAE) y las Cooperativas Agroalimentarias de España interpusieron contra este artículo de la ITC-04 han sido desestimados por el Tribunal Supremo en su sentencia tras la solicitud de desestimación por parte de AEVECAR, entre otras asociaciones, formalizada el 17 de mayo de 2018.

Las sentencias 35/2019 y 36/2019 defienden la seguridad de los consumidores a la hora de llenar los depósitos de sus vehículos y señalan la validez de los informes ratificados por las pruebas periciales realizadas por la Asociación Profesional de Técnicos de Bomberos (APTE) y propuestas por las partes codemandadas entre las que se encuentra la Agrupación Española de Vendedores al por Menor de Carburantes y Combustibles (AEVECAR).



También se ha desestimado la anulación de la prohibición de suministrar en envases más de 60 litros de gasolina o 240 de gasóleo que habían solicitado desde las Cooperativas Agroalimentarias de España. El Supremo ha desestimado también esta petición, manteniendo esos límites para preservar la seguridad tanto en el suministro como en el transporte de estos recipientes.

**QUEDAMOS A SU DISPOSICIÓN PARA MÁS DATOS O SOLICITUD DE ENTREVISTAS.**

**Sobre AEVECAR**

*Agrupación Española de Vendedores al por menor de Carburantes y Combustibles, AEVECAR, nace para dar respuesta a los problemas actuales que tienen las estaciones de servicio. Uno de los valores de esta patronal es que en ella se ven representados todos los actores de este sector: estaciones de servicio abanderadas, blancas, de petroleras, con contrato de arrendamiento, etc., tanto de volúmenes grandes como medianos y pequeños; urbanas, de carretera y rurales. Para más información: 915 347 937, [aevecar@aevecar.com](mailto:aevecar@aevecar.com)*